

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
INGENIERO WILSON EDISON CHIRIBOGA SANDOVAL
SEÑORITA DIANA DALILA ROJAS SÍSALEMAY
SEÑORITA INDIRA JACKELINE CHIRIBOGA SISALEMA
CUANTIA: USD \$ 400,00

(DI: 3ra;

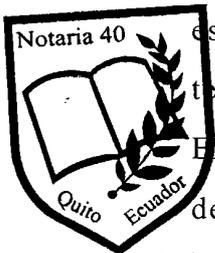
COPIAS)

c.a.p

const_Chiriboga

Escritura No: 3845

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE** del dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen, los señores Ingeniero Wilson Edison Chiriboga Sandoval; Señorita Diana Dalila Rojas Sísalema, y Señorita Indira Jackeline Chiriboga Sisalema; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen los señores Ingeniero Wilson Edison Chiriboga Sandoval; Señorita Diana Dalila Rojas Sísalema, y Señorita Indira Jackeline Chiriboga Sisalema; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil Solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, todos ellos capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es **CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) **Actividades relacionadas a las**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000002

obras de ingeniería civil de construcción; entre las que podrán figurar entre otras la construcción de puentes, calles, carreteras, túneles, instalaciones deportivas, parques infantiles recreacionales, pistas, vías, autopistas; así como la participación en licitaciones dentro del sector público y privado con el fin de desarrollar las actividades en mención. b) Planificación, diseño arquitectónico, construcción y/o terminación de casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, planes de vivienda. c) Realizar la explotación comercial, instalación y operación de proyectos relacionados con la ingeniería civil; tales como la realización de obras, diseños, anteproyectos, proyectos, consultoría, Project management y cualquier otra clase de ingeniería. d) Podrá negociar, hipotecar, subdividir, transferir, declarar en propiedad horizontal bienes inmuebles y realizar avalúos de estos. e) Realización de actividades orientadas a la preparación de terrenos hasta la estabilización de suelos, tales como nivelación, movimiento de tierras, excavación y drenaje, perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o estudios. f) Prestación de servicios relacionados con la construcción en general, inspección de proyectos de construcción, alquiler de herramientas y maquinarias, instalaciones eléctricas, telefónicas, redes de agua potables y alcantarillado, recubrimiento de paredes o suelos. g) Publicación, producción y promoción de publicaciones periódicas o eventuales, de índole promocional, publicitaria, cultural, artística y/o informativa respecto de los eventos y actividades realizadas por la compañía o por terceros contratantes; así como también la promoción, venta, publicidad y otros afines respecto de cualquier artículo, producto, evento o negocio de la compañía o sus clientes.



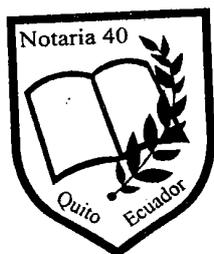
desde su concepción hasta la venta y comercialización; h) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, y producción en todas sus fases de insumos necesarios para la industria agrícola; i) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y producción de todo tipo de producto agrícola y/o agropecuario j) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- k) Asesorías, y estudios en el campo de topografía y geodesia, peritaciones, y tramitación de subvenciones. l) La compraventa y alquiler de equipos y software informático. m) **Comercialización de materiales de construcción e inmobiliaria;** n) **Distribución de bienes y servicios relacionados con la construcción e inmobiliaria,** o) **Importación y exportación de todo lo relacionado con materiales de la construcción;** p) **Distribución de materiales de construcción e inmobiliaria;** q) **Brindar servicios al personal, sobre la elaboración y mejoramiento de procesos, y procedimientos;** r) **Estudios de mercadeo, publicidad y desarrollo de nuevos productos;** s) La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial, como por ejemplo, pero sin limitarse a la importación, exportación, comercialización, representación,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



distribución de productos de limpieza, mantenimiento y otros similares. t) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos y repuestos necesarios para empresas petroleras o de servicios petroleros. u) La fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; v) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; w) La producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; x) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. y) La compraventa, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos y todos sus derivados, así como la producción misma de este tipo de productos. z) La compraventa, importación y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

distribución de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. aa) Importación, exportación, comercialización, distribución, y de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; bb) La compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; cc) También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos económicos, inmobiliarios, investigaciones y mercadeo interno; dd) Podrá también brindar asesorías e implementar soluciones relacionadas con el medio ambiente, como por ejemplo, pero sin limitarse a procesos de licencias medioambientales, normativa industrial, y medioambiental. ee) La Compañía queda facultada para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza que sea, siempre que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer o no hacer. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000004



acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Capital.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO:**

Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SEPTIMO: Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

NOVENO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto

lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en

forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y

fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: Reuniones.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.**- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000005

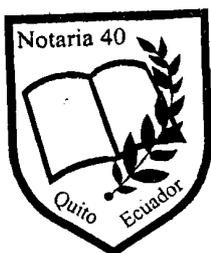


ella por lo menos el 51% del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.-

Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del**

Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **El Gerente**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables.. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000006



indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: *****



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	SALDO A PAGAR
Wilson Edison Chiriboga Sandoval.	200	200	100	100
Diana Dalila Rojas Sisalema.	100	100	50	50
Indira Jackeline Chiriboga Sisalema.	100	100	50	50
TOTAL	400	400	200	200

En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el cincuenta por ciento 50%. El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** a) Los otorgantes autorizan al doctor Nelson Galarza Paz para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y c) Que autorizamos al doctor Nelson Galarza P., para que convoque a Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de la misma. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Nelson Galarza P. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000007



nueve mil quinientos cuarenta y cinco (9545). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Ing. Chiriboga S
f) Ing. Wilson Edison Chiriboga Sandoval
c.c. 170689407-6

Diana Dalila Rojas Sisalema
f) Srta. Diana Dalila Rojas Sisalema
c.c. 171981640-5

Indira Chiriboga S
f) Srta. Indira Jackeline Chiriboga Sisalema
c.c. 172273464-5



Dr. Oswado Mejía Espinosa

El Notario

Iy. CHIRIBOGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1025399



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
264-0003 NÚMERO
1706894076 CÉDULA
CHIRIBOGA SANDOVAL WILSON
EDISON
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PIFO
PARROQUIA
[Signature]
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA

ROJAS SISALEMA DIANA DALILA

PICHINCHA

1985

1985

PICHINCHA QUITO

1985

Rojas Sisalema



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA

ROJAS SISALEMA DIANA DALILA

PICHINCHA

1985

1985

PICHINCHA QUITO

1985

REN 2470015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0183
NÚMERO

1719816405
CÉDULA

ROJAS SISALEMA DIANA DALILA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

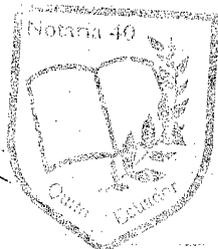
CHAUPICRUZ

PARROQUIA

ZONA

Quitarosuma

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



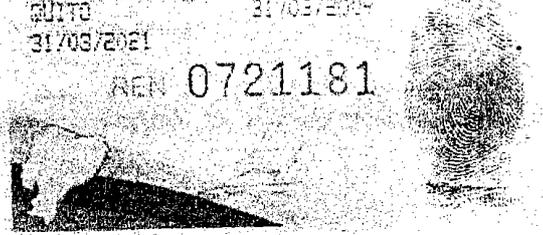
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 172273464-2
CHIRIBOGA SISALEMA INDIRA JACKELINE
PICHINCHA QUITO PIFD
22 FEBRERO 1991
001- 0054 00054 - F
PICHINCHA QUITO PIFD 1991



Indira Chiriboga Sisalema

ECUADOR/AMC/***** 783337-828
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
WILSON EDISON CHIRIBOGA S
WILMA JACKELINE SISALEMA S
QUITO 31/03/2009
REN 0721181



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
384-0052 NÚMERO
1722734645 CÉDULA
CHIRIBOGA SISALEMA INDIRA
JACKELINE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386379
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA SANDOVAL WILSON EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2011 11:12:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**
Dr. Oswaldo Mejía



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Octubre de 2011

Mediante comprobante No. **254434240**, el (la) Sr.(a)(ita) **EDUARDO MURILLO**

con CI # **1713198834** consignó en este Banco la cantidad de **SI. 200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CÍA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	WILSON EDISON CHIRIBOGA SANDOVAL	US.\$.	100,00
2	DIANA DALILA ROJAS SÍSALEMA	US.\$.	50,00
3	INDIRA JACKELINE CHIRIBOGA SÍSALEMA	US.\$.	50,00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	TOTAL		200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

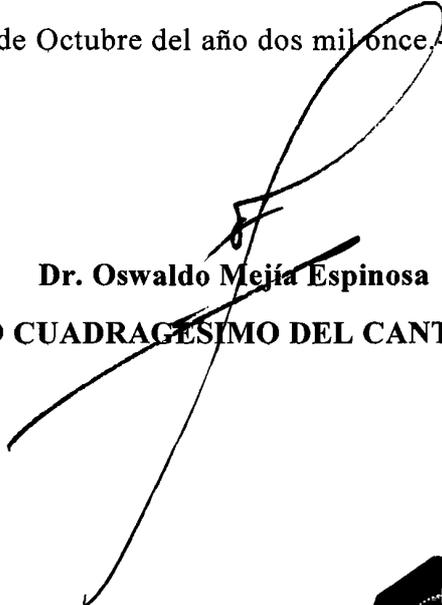
Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Johanna Ruiz Ramirez
 Ejecutivo de Ventas
 Centro Financiera Orellana

**FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil once.

0000010



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000011

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.000285, de fecha diecinueve de Enero del dos mil doce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA..** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el diecisiete de Octubre del dos mil once.- Quito, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil doce.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



0000012

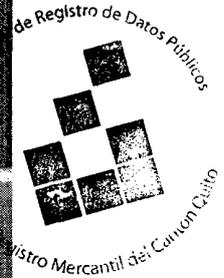
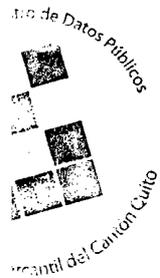


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de enero de 2.012, bajo el número **0216** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de octubre del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0119**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004108**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02776

0000013

Quito,

F 1 FEB. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHIRIBOGA SANDOVAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL